COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 3
****

DICTAMEN N° 11/2019

SOBRE LA RECOMENDACIÓN DE LA DECLARACIÓN DESIERTA, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2019, PARA LA "ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO Y ELECTRODOMÉSTICOS VARIOS".

El presente documento es el resultado de la verificación del Informe de Evaluación, presentado por el Comité de Evaluación **(CE)** nombrado por Orden Particular N° 298, del Comando de la Armada, de fecha 24 de junio del 2019, en comparación de los criterios establecidos en el PBC; dentro del Proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2019, convocado por la UOC N° 3, para la **"ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO Y ELECTRODOMÉSTICOS VARIOS".**

1. JUSTIFICACION DE LA DECLARACION DESIERTA DE LLAMADO.

Considerando la recomendación de la Declaración Desierta del llamado, se expone como justificativo lo siguiente:

- Conforme al análisis del Informe de Evaluación, indicamos que la razón fundamental se debe a la falta de cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones referente a las documentaciones de carácter sustancial y a lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 60 Analís.** La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ***1. La Garantía de Mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado, 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego,*** este comité de evaluación confirma que la firma COVA de Juan Rodríguez **NO CUMPLE** con la Garantía de Mantenimiento de Ofertas debidamente extendida, se procede a verificar con lo establecido en el **IAO 20.2 (f)** que dice: El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de **120 (ciento veinte) días, contado a partir del término del plazo de validez de la oferta**, en este sentido se entiende que seria 90 días (plazo de validez de la oferta) más 120 días (garantía de mantenimiento de oferta), lo que sería en total 210 días como mínimo la vigencia de la garantía de oferta, la empresa en cuestión, presenta la póliza de Garantía de Mantenimiento de Ofertas con una extensión de 154 días. La firma unipersonal **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rótela NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en cuanto a la evaluación detallada de las documentaciones de carácter sustancial presenta Formulario de Oferta Incompleto específicamente en el **Ítem N° 20- Lavarropa, cotiza y no presenta la marca del mismo.**

- En atención a los fundamentos expuestos más arriba, consideramos que existe merito suficiente para Declarar Desierto el proceso en cuestión, contemplado en lo que dicta el Artículo de 30 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", inc. b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.*

2. CONCLUSIÓN

Por tanto en base a lo expresado en los antecedentes mencionados, la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Armada Paraguaya, considera procedente solicitar la DECLARACIÓN DESIERTA del proceso de la LCO N° 8/2019 para la **"ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO Y ELECTRODOMÉSTICOS VARIOS" con ID 366.175** basado en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", artículo 30, inc b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas,* , de tal forma a evitar inconvenientes en el proceso de adjudicación y a la vez realizar las correcciones correspondiente en un segundo llamado.

Asunción, 05 de julio del 2019

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 3
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JEFATURA

EDUARDO MANUEL MAIDANA GONZALEZ
Cap F DEM - Jefe de la UOC Nº 3